



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, ha aprobado la constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros:

PROPUESTA DE ACUERDO

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros.

I. – El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos y de licitación con negociación, los órganos de contratación estarán asistidos por una mesa de contratación. Resulta potestativa su constitución en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, así como en el procedimiento del artículo 159.6 LCSP, conocido como abierto simplificado sumario.

La disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado 7.º dispone la composición de la mesa de contratación en las entidades locales, la cual estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Asimismo, indica que en ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Y el personal funcionario interino podrá formar parte de la mesa únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Esta disposición adicional segunda 7.º, en su último párrafo, habilita la posibilidad de que las entidades locales constituyan mesas de contratación permanentes. En relación con ello, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse de carácter permanente, disponiendo que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente como así reitera el artículo 63.5 de la LCSP, y también deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado artículo 63.5 de la LCSP determina que en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

Respecto al órgano competente para la adopción del acuerdo, el artículo 326.4 de la LCSP dispone que los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, y estas competencias en los municipios de gran población, de conformidad con la disposición adicional segunda apartado 4.º de la LCSP, se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Constituir la mesa de contratación permanente para su asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, tanto en los que su intervención sea preceptiva, como en aquellos en que sea potestativa y así se disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. – Nombrar los miembros de esta mesa de contratación permanente cuya composición estará integrada por las siguientes personas en razón de los cargos o puestos que actualmente desempeñan:

- Presidente/a:
 - Titular: el concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
 - Primer suplente: el concejal delegado de la unidad administrativa promotora del contrato.
 - Segundos suplentes: indistintamente, uno de los concejales delegados que formen parte de la Junta de Gobierno Local.
- Vocal primero:
 - Titular: el titular de la Asesoría Jurídica.
 - Primeros suplentes: indistintamente, uno de los letrados municipales.
- Vocal segundo:
 - Titular: el interventor general.
 - Primer suplente: el viceinterventor general.
 - Segundos suplentes: indistintamente, una de las técnicas de Administración General de Intervención.



- Vocal tercero:
- Titular: el jefe de la sección de Contratación.
- Primer suplente: el jefe de la sección de Patrimonio.
- Secretario/a:
- El adjunto-jefe de la Sección de Contratación.
- Primera suplente: la jefa de negociado de la Sección de Contratación.
- Segundas suplentes: indistintamente, una de las administrativas de la Sección de Contratación.

Tercero. – Autorizar a que puedan asistir a la mesa de contratación en calidad de asesores, el jefe del servicio o sección promotora del contrato, así como otros técnicos municipales especialistas en la materia objeto del contrato, lo que quedará reflejado expresamente en el expediente y en las actas de las sesiones de la mesa a la que acudan.

Cuarto. – Publicar la composición de la mesa de contratación permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Burgos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Determinar el día 4 de marzo de 2024 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones de la mesa de contratación permanente, interviniendo en los expedientes donde su asistencia sea preceptiva y que están iniciados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos y aún no han finalizado, así como en todos los que se incoen a partir de esa fecha.

En Burgos, a 29 de febrero de 2024.

El concejal delegado,
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez